



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ.
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., 8 de junio de 2021

Juez :	Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Ref. Expediente :	110013336036-2018-00282
Demandantes :	José Alejandro Pedraza Montealegre
Demandados :	Nación - Ministerio de Defensa - Ejército Nacional

**REPARACIÓN DIRECTA
ORDENA CORRER TRASLADO**

Sería la oportunidad para fijar fecha para la celebración de la audiencia inicial del artículo 180 del CPACA, sino fuese porque, el Despacho se percata que no se ha surtido el traslado a las excepciones propuestas por la **Nación - Ministerio de Defensa - Ejército Nacional** en los términos del artículo 101 del CGP y parágrafo 2 del artículo 38 de la Ley 2080 de 2021 que modificó el parágrafo 2 del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría, **CÓRRASE TRASLADO** a las partes de las excepciones previas presentadas por la **Nación - Ministerio de Defensa - Ejército Nacional** visible en el folio 366 del cuaderno principal, por el término de **tres (3) días** conforme a lo previsto en los términos del artículo 101 del CGP y parágrafo 2 del artículo 38 de la Ley 2080 del 25 de enero de 2021 que modificó el parágrafo 2 del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, por Secretaría ingresar el expediente al Despacho para resolver las excepciones.

TERCERO: Notifíquese la presente decisión por estado y al correo electrónico referido por las partes para recibir notificaciones william.moya@mindefensa.gov.co myrabogadosespecialistas@gmail.com y notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co

Se le pone de presente a las partes que, los canales, protocolos y forma de recepción de memoriales establecidos por el Despacho para la prestación del servicio, podrán ser consultados en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-36-administrativo-de-bogota/310>

Así mismo, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78 numeral 14 del CGP y artículos 186 y 201A del CPACA, les asiste el deber a las partes realizar sus actuaciones a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones, y enviar a su contraparte y demás sujetos procesales, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso, actuación de la cual deberá allegar constancia a este Despacho Judicial, remitiendo vía correo electrónico el respectivo memorial informando el cumplimiento de ese deber, so pena de dar aplicación a las sanciones de Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO

Juez

A.M.R.

Firmado Por:

LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 036 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f63bba3cf836568e2cf6b6622bb1d8802e2fa9eb8705adee1de517d39cdf387e

Documento generado en 08/06/2021 07:23:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>